ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 06 de mayo de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA LA ESTRELLA ANTIOQUIA, AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN Y VICEVERSA.**

Por medio del presente escrito la secretaría de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA LA ESTRELLA ANTIOQUIA, AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN Y VICEVERSA,** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-029-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA LA ESTRELLA ANTIOQUIA, AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN Y VICEVERSA.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: prestación de servicios
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que la Constitución política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, establece que es deber del ente territorial, planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física en su territorio. Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e

inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece:

Artículo 4: "Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Etica deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes"

Artículo 6: "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular"

Artículo 8: "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria."

Que el municipio de Ramiriquí a lo largo de cada vigencia, ha venido conformando y masificando la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a las diferentes escuelas de formación deportiva con las que cuenta el municipio de Ramiriquí.

Que el municipio de Ramiriquí, a través de su programa de formación deportiva en el área de voleibol, busca fortalecer las capacidades competitivas y fomentar del talento local en dicha disciplina.

Que mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2026, por parte del docente Luis Alberto Olarte y el presidente de la escuela de voleibol Erik Daniel Galan, solicitaron el apoyo para el traslado de los deportistas de la escuela de voleibol a la estrella Antioquia, área metropolitana de Medellín y viceversa.

Que la participación en eventos deportivos fuera de la jurisdicción departamental es vital importancia para medir el rendimiento de los deportistas y garantizar su crecimiento integral. En este contexto, surge la necesidad de garantizar el traslado seguro y oportuno a los integrantes de la Escuela Deportiva de Voleibol hacia el municipio de La Estrella, Antioquia.

Que el servicio de transporte terrestre, es con el fin de trasladar a los deportistas, con el fin de que puedan participar en la octava copa nacional de voleibol en la estrella Antioquia; dado que la escuela no cuenta con un parque automotor propio adaptado para trayectos de larga distancia que cumpla con la normativa de transporte especial, se hace indispensable la contratación de un tercero externo.

Que, con la realización del presente proceso, la administración reafirma su compromiso con la juventud y el deporte, eliminando las barreras de movilidad que impiden a los talentos de Ramiriquí representar al municipio en escenarios de nivel nacional, promoviendo así el aprovechamiento del tiempo libre y la disciplina.

Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	SEMBRANDO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE EL DEPORTE
PRODUCTO	SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS
INDICADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS IMPLEMENTADAS

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el presente proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía con el objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA LA ESTRELLA ANTIOQUIA, AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN Y VICEVERSA.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente:

1. ECONOMICO

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{Pr}/ 2024^{P}	2025^{Pr}-IV / 2024^{P}-IV	2025^{Pr}-IV / 2025^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de

vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Según el Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP), en el primer trimestre (enero-marzo) de 2026, el ICTIP presentó una variación trimestral de 7,12%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025. El grupo Costos fijos (15,54%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos, Peajes y uso de terminales (6,37%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,49%), Insumos (1,02%) y Combustibles (0,58) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2025 – 2026

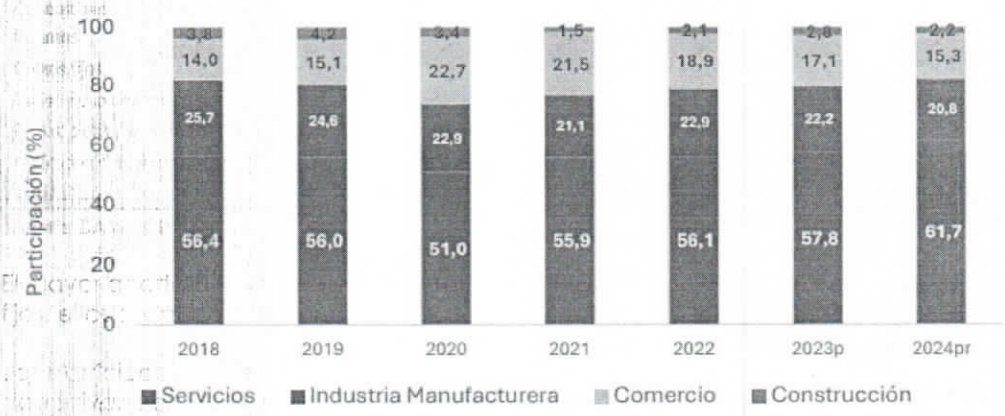
Grupo de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	0,58	0,17	1,93	0,56
Insumos	8,78	1,02	0,09	0,99	0,09
Costos fijos	32,99	15,54	5,34	6,25	2,15
Peajes y uso de terminales	20,39	6,37	1,37	6,74	1,41
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo	6,84	2,49	0,16	3,19	0,21
Total	**100,00**	**7,12**	**7,12**	**4,42**	**4,42**

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (7,12%), se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 5,34 puntos porcentuales.

La participación del valor agregado bruto por grandes actividades económicas deportivas para 2024 preliminar fue de 61,7 % en el caso de los servicios, seguido de las industrias manufactureras con 20,8 %; comercio con 15,3 %, y la construcción con 2,2 %.

Gráfico 2. Participación porcentual del valor agregado bruto de las actividades económicas deportivas en el total de la Cuenta Satélite del deporte
2018 – 2024pr



Fuente: DANE, Cuenta Satélite del Deporte (CSD)

Por su parte, el valor agregado bruto generado por las actividades económicas relacionadas con el deporte en el período 2018 – 2024, representó en promedio el 1,03 % del valor agregado bruto de la economía nacional y de 1,15 % en 2024.

Para 2024 la producción de las actividades de servicios relacionadas con el deporte presentó un crecimiento de 14,4 % comparada con 2023; mientras que, el crecimiento de este agregado en el periodo comprendido entre 2018 y 2024 fue de 83,8 %.

Por su parte, el valor agregado bruto de las actividades de servicios relacionadas con el deporte en 2024pr presentó un crecimiento de 20,0 % respecto a 2023p . Para la serie, el crecimiento del valor agregado bruto en 2024pr con relación a 2018 fue de 113,2 %.

Cuadro 5. Cuenta de producción de servicios cuenta satélite del deporte – cuenta satélite del deporte
Valores a precios corrientes (cifras en miles de millones de pesos)
Total nacional
2018 - 2024pr

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023p	2024pr
Producción	10.217	10.708	7.747	11.060	13.995	16.417	18.777
Consumo intermedio	5.073	5.302	3.693	4.955	6.036	7.274	7.808
Valor agregado bruto	**5.144**	**5.406**	**4.054**	**6.105**	**7.959**	**9.143**	**10.968**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite del Deporte (CSD)

La participación promedio del valor agregado bruto de las actividades económicas de los servicios relacionadas con el deporte para la serie 2018 a 2024pr fue de 49,6 % para las actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, seguida de las actividades de juegos de azar y apuestas con 31,4 %.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,38	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

2. TECNICO Y REGULATORIO

El contratista deberá cumplir con cada una de las cantidades y condiciones técnicas establecidas en la invitación y estudios previos.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

ALCALDIA DE TINJACA

Precio estimado total: 10.250.000 COP

Número del proceso MT-MC-030 DE 2025

Título: "SERVICIO DE TRANSPORTE AL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA IDA Y REGRESO PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE TINJACA-BOYACA A FIN DE PARTICIPAR EN EL XXVIII CONCURSO NACIONA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: "SERVICIO DE TRANSPORTE AL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA IDA Y REGRESO PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE TINJACA-BOYACA A FIN DE PARTICIPAR EN EL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA".

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE SOMONDOCO

Precio estimado total: 7.150.000 COP

Número del proceso PC-MS-MC-029-2026

Título: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADO AL DESARROLLO DE JORNADA CULTURAL, PEDAGÓGICA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, CO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADO AL DESARROLLO DE JORNADA CULTURAL, PEDAGÓGICA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, CON DESTINO AL PARQUE TEMÁTICO GONDAVA (VALLE DE LOS DINOSAURIOS), MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LA RUTA DE IDA Y REGRESO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "TODO PUEDE SER MEJOR

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

MUNICIPIO DE CHITA

Precio estimado total: 28.301.000 COP

Número del proceso MCH-MC-021 DE 2026

Título: "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEMÁS".

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEMÁS".

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 4

ALCALDIA DE GUATEQUE

Precio estimado total: 5.000.000 COP

Número del proceso MG-MC-042-2024

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE GUATEQUE EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS COMUNALES 2024

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE GUATEQUE EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS COMUNALES 2024

Tipo de proceso Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 5.750.000 COP

Número del proceso MRAM-MC-050-2024

Título: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE MUSICA RAMÓN IDELFONSO RAMIREZ, DESDE EL MUNICIPIO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE MUSICA RAMÓN IDELFONSO RAMIREZ, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y VICEVERSA

Tipo de proceso Mínima cuantía

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 3.600.000 COP

Número del proceso MRAM-MC-030-2025

Título: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE DANZA, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA LA CIUDA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE DANZA, DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI HASTA LA CIUDAD DE NEIVA HUILA Y VICEVERSA

Tipo de proceso Mínima cuantía

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 4.050.000 COP

Número del proceso MRAM-MC-045-2025

Título: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA LOS DIFERENTES TRASLADOS QUE REQUIERAN LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE MUSICA RAMÓN IDELFONSO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA LOS DIFERENTES TRASLADOS QUE REQUIERAN LOS INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE MUSICA RAMÓN IDELFONSO RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

Municipios del departamento de Boyacá como, por ejemplo, Tinjaca, Somondoco, Chita, Guateque y el mismo Ramiriquí, entre otros, tienen la necesidad de contratar la prestación de servicios de transporte para diferentes actividades, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que contratan objetos similares a los que se desean contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

Para realizar el análisis comercial, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas ofertan los servicios requeridos, se consultó en La Superintendencia de Transporte y se encontró que a nivel departamental (Boyacá) hay 66 empresas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas al servicio de transporte especial terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD
820001963	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE ZAMBRANO Y H SAS	PUERTO BOYACA
900254281	EULICES RAMOS TRANSPORTES DE COLOMBIA EMPRESA UNIPERSONAL	RAMIRIQUI
900694796	SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES SAS	SOGAMOSO
900761540	TRANSPORTE OBRAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SALITRE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACA SAS	SANTA ROSA DE VITERBO
901001595	INTERNACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	DUITAMA
901101928	EMPRESA DE TRANSPORTE LANCEROS S.A.S.	PAIPA
901072101	TRANSPORTES ESPECIALES J.E. SAS	OTANCHE
900667980	LOGISTICA INTEGRAL OCETA S.A.S	TUNJA
901053876	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO LOS CERROS TOUR SAS	SOGAMOSO
800052869	EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A	TUNJA
800096375	MULTISERVICIOS LIMITADA	PUERTO BOYACA
800158523	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA
800166315	PROFESIONALES DEL TURISMO DE BOYACA ORGANIZACION COOPERATIVA	PAIPA
800174156	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA	DUITAMA
800214444	TRANSPORTES REINA S.A.	CHIQUINQUIRA
800232428	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO	ARCABUCO
800232795	TRANSPORTES LA VERDE S A	CHIQUINQUIRA
820004020	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ZETAQUIRA COOPZETRANS	ZETAQUIRA
826000855	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES	DUITAMA
826001286	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO	SOGAMOSO

	LIMITADA	
826002392	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CUBARA BOYACA	CUBARA
826002895	LINEAS TRANVIA SA	SOGAMOSO
820000130	ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAMACA	SAMACA
820000359	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLOREÑA LINEAS LOS OCOBOS	MIRAFLORES
820000800	SERVICIOS ESCOLARES Y DE TURISMO ESCOLTUR LTDA	TUNJA
820000943	TAXI LIBRE LIMITADA	GARAGOA
820002727	CONDUCIR LTDA	SANTA MARIA
820003414	SERVIMOREL LTDA	MIRAFLORES
891800044	COOP DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LTDA	DUITAMA
891800045	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA	SOGAMOSO
891800075	FLOTA SUGAMUXI SA	SOGAMOSO
891800884	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BOYACA SA	PUERTO BOYACA
891801450	TRANSPORTES LOS MUISCAS SA	TUNJA
891801604	COOP INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COLONIAL	TUNJA
891801813	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA	PUERTO BOYACA
891855571	TRANSPORTES DEL TUNDAMA SA	DUITAMA
891855670	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL	SOATA
900047313	EXPRESO RAQUIRA COOP DE TRANSP DE SAN ANTONIO DE RAQUIRA OC	RAQUIRA
860022047	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA	TUNJA
900333133	TRANSIT SAS	CALDAS
900426640	TRANSEGAR SAS	NUEVO COLON
900394538	ASESORIAS Y PROYECTOS EN TRANSPORTE Y OBRAS CIVILES S A S	TUNJA
900429640	ELITUR EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES SAS	TUNJA
900412098	ORATRANSE SASORGANIZACION DE AGENCIAS TRANSPORTES Y EVENTOS	TIBASOSA
900325433	TRANSRUBIO SAS	JENESANO
900188735	TRANSPORTES BICENTENARIO SAS	TUNJA
900147189	SERVITRANSCONDOR LTDA	SAN LUIS DE GACENO
900130601	ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBANA	TIBANA
900222316	SERVICIOS TURISTICOS Y ESPECIALES DE COLOMBIA SAS	CHIQUINQUIRA
900640145	TRANSCAMINOS COLOMBIA SAS	SUTATENZA
900585031	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS SAS	CHIQUINQUIRA
900513939	SOLUCIONES ESPECIALES DE TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S	TUNJA
900559986	SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS SAS	PAUNA
900521309	TRANSPORTES PLAYA BLANCA TOURS SAS	TUNJA
901022680	LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S	TUNJA
891855257	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO	SOGAMOSO
891800043	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA	DUITAMA
800213630	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA	SOCHA
800164399	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA	SOATA
800190463	COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTADORES COMBITA LTDA	COMBITA
820005555	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE TENZA COOTRANSTENZA O.C	TENZA
820002436	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO TRAESCOOP	TUNJA
900754065	TURES BOYACA S.A.S.	TUNJA
900412584	EVENTOURS JR SAS	TUNJA

901131194	TRANSPORTES ASOGRECON S.A.S.	PUERTO BOYACA
901031850	TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ TRANSGALEZ S.A.S.	CHIQUINQUIRA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas: FLOTA RÁQUIRA S.A.S. , COOPERTATIVA DE TRANSPORTADORES DE MIRAFLORES COOTRANSMIRAFLOREÑA CON EL SERVICIO LINEAS LOS OCOBOS, FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, EDWIN ROLANDO NIETO PINTO, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

ANALISIS DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante los ítems a contratar, en donde se solicitaron dos cotizaciones, con las cuales se elaboró un cuadro comparativo, estableciendo un valor unitario promedio; lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO COTIZ 1	VALOR UNITARIO COTIZ 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ HASTA LA ESTRELLA ANTIOQUIA, ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.	GLB	1	$ 11.000.000	$9.000.000	$10.000.000	$ 10.000.000
						TOTAL	**$ 10.000.000**

De acuerdo a lo anterior, se estableció el presupuesto por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

1. LEY 1150 DE 2007

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

2. DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la

oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO

	PESOS ($49.025.340) M/CTE, y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.292 de fecha 06 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15061	2320202009-03-123118-16-4301007-91124	Transporte y refrigerios escuelas de formación	1.2.3.1.18	$ 10.000.000
			TOTAL	$ 10.000.000

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: el municipio de Ramiriquí considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar, solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de la fotocopia de dos contratos, con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicio de transporte terrestre y que el valor ejecutado de cada contrato sea igual o mayor al presupuesto oficial. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. <u>En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta;</u> lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico
Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal